

# PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

1. La Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, publicada en el BOA el 23 de febrero de 2021 y con entrada en vigor el mismo día de su publicación, en su disposición final octava modifica el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, quedando derogado y sin contenido el apartado 3 del artículo 226.

2. Por tanto, de acuerdo con la legislación vigente, la primera ocupación de las edificaciones se tramitará mediante una **DECLARACIÓN RESPONSABLE**. La declaración responsable en materia de urbanismo es el documento en el que cualquier persona manifiesta bajo su responsabilidad al Alcalde que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar uno de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo enumerados en el párrafo siguiente, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.

3. La **DECLARACIÓN RESPONSABLE** contendrá la siguiente documentación:

- a) Una Declaración responsable en materia de urbanismo, que de acuerdo con el artículo 227 del Decreto Legislativo 1/2014.
- b) La identificación y ubicación de su objeto.
- c) La enumeración de los requisitos administrativos aplicables.
- d) La relación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores requisitos, indicando en cada caso su contenido general y el nombre del técnico o profesional que lo suscriba, sin perjuicio de que voluntariamente puedan aportarse copias de tales documentos.
- e) El compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.
- f) Certificado Final de Obra visado.
- g) En el caso de que se hubiesen producido modificaciones respecto del proyecto que obtuvo licencia se deberá presentar una Memoria Descriptiva-Justificativa y planos con las modificaciones.
- h) Certificados y/o boletines de las distintas instalaciones: abastecimiento, saneamiento electricidad, incendios, telecomunicaciones...

4. Cabe recordar que de acuerdo con el artículo 230.1 del Decreto Legislativo 1/2014 en cualquier momento el municipio podrá inspeccionar la ejecución de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicables.